INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 78 BIS AL CAPÍTULO XVI, DENOMINADO "DE LOS PARTICULARES", A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN MATERIA DE SEGURIDAD EN JUEGOS MECÁNICOS, A CARGO DE LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, diputada Alma Marina Vitela Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I del artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 77 y 78, y se adiciona un artículo 78 Bis al Capítulo XVI denominado "De los particulares", todos de la Ley General de Protección Civil, en materia de seguridad en juegos mecánicos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Con el fin de brindar entretenimiento y diversión a las personas, entre 1860 y 1870 el mundo innovó con "modernos" juegos mecánicos, como el carrusel propulsado a vapor,[1] posteriormente los parques de diversiones y ferias abrieron el camino a espacios de entretenimiento impulsados por el movimiento y la velocidad.

En México, la Feria de Chapultepec, fue inaugurada en 1964, los recuerdos juveniles de esa época es la experiencia en la montaña rusa, el ratón loco, el torbellino, entre otros.

Si bien, de 1964 a la fecha los juegos mecánicos y los parques de diversiones han cambiado y se han modernizado, también se han expandido. En México las fiestas regionales o patronales, están acompañadas de instalaciones de juegos mecánicos que reciben a cientos de personas que acuden localmente a divertirse en ellos.

De acuerdo con el Sistema de Información Cultural (SIC México), se realizan mil 256 festividades por estado,[2] lo que implica alrededor de 40 mil 192 fiestas en todo México, muchas de ellas de carácter religioso, otras culturales, de diversión o entretenimiento; sin embargo, pese a su finalidad, en gran parte de ellas se instala una feria compuesta por juegos mecánicos, juegos de destreza y venta de comida regional, reuniendo a cientos de personas de la zona y a veces provenientes de otros lugares de la República.

En tanto que los juegos mecánicos funcionan con energía mecánica, muchos de ellos con trayectoria circular, velocidad, aceleraciones y suspensiones,[3] es necesario normar de la mejor manera posible su operación y mantenimiento, para así brindar seguridad a los usuarios.

La Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), establece que existen juegos mecánicos familiares y juegos extremos, los primeros están dirigidos a niños y adultos, los segundos para adolescentes y adultos que gusten de las alturas, las caídas libres, las vueltas de 360 grados y la velocidad.[4]

Lamentablemente, hay accidentes fatales producto de la escasa o nula seguridad en los juegos mecánicos, la falta de mantenimiento y la extensión deliberada de su vida útil.

En marzo de 2025, un juego mecánico de la feria del parque Quintana Roo, en el municipio de Cozumel, expulsó a una joven que subió sin percatarse de que las barras de seguridad no estaban correctamente aseguradas.[5]

El 18 de marzo de 2025, ocurrió un accidente en el juego de "El remolino" en la feria local de Monterrey, donde una señora de la tercera edad y un niño sufrieron un fuerte golpe al desprenderse la "taza" en la que se encontraban.[6]

El 2 de octubre de 2024, tres personas entre ellas una niña, resultaron heridas en un accidente cuando se encontraban en un juego mecánico de la feria San Francisco de Pachuca; el llamado "Remolino" presentó una falla y provocó lesiones en los dos adultos y dejó en estado grave a la niña.[7]

Ante estos accidentes y todos aquellos que no se mencionan, pero ocurrieron, se propone buscar cómo garantizar a las personas (sin distinción de sexo, etnia, edad, etcétera) lo estipulado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente al ejercicio de sus derechos culturales y a un desarrollo integral.[8]

En el caso de los niños y las niñas, usuarios importantes de los juegos mecánicos, es necesario garantizar lo estipulado en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que en sus artículos 60 y 61, garantizan los derechos al descanso, recreación y esparcimiento, como a continuación se señala:

> "Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.
>
> ...
>
> Artículo 61. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad".[9]

Para cumplir con tal garantía, se considera pertinente establecer una regulación adecuada a nivel federal, que sea aplicable para cada entidad a través de sus leyes, normas, bandos y reglamentos.

Actualmente, debido a la usencia de regulación a nivel nacional, la normatividad en la materia a nivel de las entidades es desigual, haciendo desigual el otorgamiento de permisos de operación, verificación de mantenimientos, entre otros.

Si bien, la Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, aplica para los juegos mecánicos, en realidad la norma trata principalmente sobre sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo de los lugares de trabajo, por ello la necesidad de reformar la Ley General de Protección Civil, en materia de seguridad en juegos mecánicos, entendiendo que se instalan como parte de eventos masivos locales.

La presente iniciativa tiene como objeto reformar el artículo 77 para especificar que las principales medidas, resultado del Programa Interno de Protección Civil que están obligados los particulares a elaborar en caso de operar con afluencia masiva, deben ser difundidas de forma clara y accesible al público participante, siendo relevante hacer hincapié en la accesibilidad de la información relativa a la seguridad y operación correcta de los juegos mecánicos, porque el derecho a la información implica saber cómo utilizar un servicio que se ofrece y como usuario-consumidor poder tener medios de defensa.

La segunda reforma propone una corrección al artículo 77 de la Ley General de Protección Civil, para establecer que es obligados y no “obligadas” cuando nos referimos a los particulares, en términos de lo establecido en el propio artículo.

Finalmente, se adiciona un artículo 78 Bis al Capítulo XVI “De los particulares”, con el objetivo de establecer detalladamente lo relacionado con aspectos de prevención, seguridad y protección civil en la operación de los juegos mecánicos.

Se propone que las personas físicas o morales del sector privado cuya actividad sea la operación de juegos mecánicos instalados en la vía pública, plazas o en parques de diversiones, además de cumplir con las obligaciones establecidas por esta ley, cuenten obligatoriamente con una póliza de seguro de cobertura de daños a terceros e implementen acciones de prevención y mantenimiento continuo comprobable.

La póliza es indispensable ya que, de ocurrir un siniestro, se debe cubrir los costos de la atención y lo que resulte del percance.

El mantenimiento, es indispensable que se realice de manera periódica en carácter preventivo o de reparación y éste debe estar supervisado por las autoridades correspondientes.

Los responsables de la administración y operación de los juegos mecánicos deberán mostrar y difundir entre los usuarios las medidas de seguridad y los requerimientos físicos establecidos por el fabricante de cada juego o atracción.

Y, finalmente, se establece un párrafo dentro del artículo para que las autoridades correspondientes, en su ámbito de competencia, supervisen las acciones y periodicidad del

mantenimiento, así como determinar la vida útil y su desincorporación, para garantizar la seguridad de las personas usuarias.

Para un mayor entendimiento de la propuesta, se presenta a continuación los siguientes cuadros comparativos:

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
Texto de la Ley	**Propuesta**
Artículo 77. Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva, deberán elaborarse programas específicos de protección civil, los cuales serán entregados oportunamente a las autoridades de protección civil para su aprobación y coordinación con otras instancias de seguridad. Las principales medidas del programa y las conductas apropiadas en caso de una contingencia deberán ser difundidas al público participante por parte del organizador antes del evento o al inicio del mismo.	**Artículo 77.** Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva, deberán elaborarse programas específicos de protección civil, los cuales serán entregados oportunamente a las autoridades de protección civil para su aprobación y coordinación con otras instancias de seguridad. Las principales medidas del programa y las conductas apropiadas en caso de una contingencia deberán ser difundidas **de forma clara y accesible** al público participante por parte del organizador antes del evento o al inicio del mismo.

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. **http://sil.gobernacion.gob.mx/portal**
Fuente: http://www.diputados.gob.mx/

Texto de la Ley	Propuesta
Capítulo XVI **De los particulares** **Artículo 78.** Los particulares que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, están obligadas a contar con una unidad interna de protección civil y elaborar un programa interno, en los términos que establezca esta Ley y su reglamento, sin perjuicio de lo señalado en los respectivos ordenamientos locales.	**Capítulo XVI** **De los particulares** **Artículo 78.** Los particulares que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, están obligados a contar con una unidad interna de protección civil y elaborar un programa interno, en los términos que establezca esta Ley y su reglamento, sin perjuicio de lo señalado en los respectivos ordenamientos locales.
SIN CORRELATIVO	**Artículo 78 Bis. Las personas físicas o morales del sector privado cuya actividad sea la operación de juegos mecánicos instalados en la vía pública, plazas o en parques de diversiones, además de cumplir con las obligaciones establecidas por esta ley, deberán contar obligatoriamente con una póliza de seguro de cobertura de daños a terceros e implementar acciones de prevención y mantenimiento continuo.** **Los responsables de la administración y operación de los juegos mecánicos deberán, mostrar a los usuarios las medidas de seguridad y los requerimientos físicos establecidos por el fabricante de cada juego o atracción.** **Las autoridades correspondientes, en su ámbito de competencia, supervisarán las acciones y periodicidad del mantenimiento, así como determinarán la vida útil de los juegos mecánicos y su disposición final, para garantizar la seguridad de las personas usuarias.**

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 77 y 78, y se adiciona un artículo 78 Bis al Capítulo XVI denominado "De los particulares", todos de la Ley General de Protección Civil, en materia de seguridad en juegos mecánicos

Único. Se reforman los artículos 77 y 78, y se adiciona un artículo 78 Bis al Capítulo XVI denominado "De los particulares", todos de la Ley General de Protección Civil, en materia de seguridad en juegos mecánicos, para quedar como sigue:

Artículo 77. Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva, deberán elaborarse programas específicos de protección civil, los cuales serán entregados oportunamente a las autoridades de protección civil para su aprobación y coordinación con otras instancias de seguridad. Las principales medidas del programa y las conductas apropiadas en caso de una contingencia deberán ser difundidas **de forma clara y accesible** al público participante por parte del organizador antes del evento o al inicio del mismo.

Capítulo XVI
De los particulares

Artículo 78. Los particulares que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, están obligad**o** s a contar con una unidad interna de protección civil y elaborar un programa interno, en los términos que establezca esta Ley y su reglamento, sin perjuicio de lo señalado en los respectivos ordenamientos locales.

Artículo 78 Bis. Las personas físicas o morales del sector privado cuya actividad sea la operación de juegos mecánicos instalados en la vía pública, plazas o en parques de diversiones, además de cumplir con las obligaciones establecidas por esta ley, deberán contar obligatoriamente con una póliza de seguro de cobertura de daños a terceros e implementar periódicamente acciones de prevención y mantenimiento continuo.

Los responsables de la administración y operación de los juegos mecánicos deberán mostrar a los usuarios las medidas de seguridad y los requerimientos físicos establecidos por el fabricante de cada juego o atracción.

Las autoridades correspondientes, en su ámbito de competencia, supervisarán las acciones y periodicidad del mantenimiento, así como determinarán la vida útil de los juegos mecánicos y su disposición final, para garantizar la seguridad de las personas usuarias.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.rtve.es/television/20230912/parques-tematicos-atracciones-historia-montana-rusa/2455757.shtml#:~:text=Una%20ola%20de%20innovaci%C3%B3n%20entre,de%20sus%20salarios%20al%20entretenimiento.

2 https://sic.cultura.gob.mx/lista.php?table=festividad&estado_id=0&municipio_id=-1

3 https://gc.scalahed.com/recursos/files/r145r/w456w/Liga3_U2.htm#:~:text=:.,Cinematica%20Y%20Dinamica.:&text=Cuando%20vas%20a%20un%20parque,diferentes%20partes%20de%20tu%20cuerpo.

4 https://www.gob.mx/profeco/documentos/parques-de-diversiones-los-gritos-y-las-risas-estan-permitidos?state=published

5 https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/cozumel-menor-cae-juego-mecanico-accidente-quintana-roo

6 https://www.infobae.com/mexico/2025/03/18/abuelita-y-nieto-salen-volando-de-juego-mecanico-en-feria-de-monterrey-video/

7 https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/10/02/estados/accidente-en-jueg o-mecanico-en-pachuca-deja-tres-heridos-9071

8 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

9 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de abril de 2025.

Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica)

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. **http://sil.gobernacion.gob.mx/portal**
Fuente: http://www.diputados.gob.mx/